Oiba, Santander, 27 de octubre de 2026

SEÑORES
OFICINA JURÍDICA
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA

ASUNTO: CONCEPTO FAVORABLE Y SOLICITUD DE ELABORACIÓN DEL OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 109-2026 – CONTRATISTA: CORPORACIÓN PARA LAS PROCESOS HUMANOS, REPRESENTATE LEGAL TULIO IVAN GAMBOA ARDILA IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.511.079 DE GUADALUPE

Cordial saludo

En mi calidad de Representante Legal y supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 109-2026, suscrito el 02 de septiembre de 2026 con la **CORPORACIÓN PARA LAS PROCESOS HUMANOS, REPRESENTATE LEGAL TULIO IVAN GAMBOA ARDILA IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.511.079 DE GUADALUPE**, me permito dirigirme a ustedes con el fin de emitir concepto favorable y solicitar la elaboración del correspondiente Otrosí modificatorio, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Objeto del contrato. El contrato tiene por objeto la *"REALIZACION DE PROCESOS, SUBPROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE CARACTER ASISTENCIAL, MISIONAL, Y DE SERVICIOS GENERALES, PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA"*.

2. Justificación de la modificación. Durante el seguimiento a la ejecución del contrato, esta supervisión ha identificado la necesidad de reformular la redacción de las actividades pactadas inicialmente, con el propósito de precisar su alcance y ajustarlas a los requerimientos operativos actuales de la entidad, sin que ello implique modificación alguna al objeto, al valor ni al plazo del contrato.

3. Viabilidad de la modificación. La modificación propuesta guarda plena coherencia con el objeto contractual, no genera desequilibrio económico del contrato, no vulnera los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y se enmarca en las facultades de modificación de mutuo acuerdo establecidas en la Ley 80 de 1993.

4. Concepto favorable. Esta supervisión emite concepto **FAVORABLE** para la suscripción del Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios N° 109-2026, considerando que la modificación es pertinente, conveniente y necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente a la Oficina Jurídica proceder con la elaboración, revisión y trámite del Otrosí No. 1, incluyendo las actividades modificadas, para la posterior suscripción por las partes y su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Quedo atenta a cualquier requerimiento adicional que sea necesario para el perfeccionamiento de dicho documento.

Cordialmente,

CIRLEY ALEJANDRA ACUÑA CAMARGO
JEFE DE ENFERMERIA
SUPERVISORA
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA

OTROSÍ MODIFICATORIO Nº01, AL CONTRATO 109-2026 CUYO OBJETO ES "REALIZACION DE PROCESOS, SUBPROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE CARACTER ASISTENCIAL, MISIONAL, Y DE SERVICIOS GENERALES, PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA"

CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ
CONTRATISTA	CORPORACIÓN PARA LAS PROCESOS HUMANOS
SIGLA	HUMANIZARTE ESP
IDENTIFICACIÓN	NIT: 901996086-5
DIRECCIÓN	CRA 19 #23-12 BARRIO GRANADA BUCARAMANGA
REPRESENTANTE LEGAL	TULIO IVAN GAMBOA ARDILA 1.095.511.079 DE GUADALUPE
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZACION DE PROCESOS, SUBPROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE CARACTER ASISTENCIAL, MISIONAL, Y DE SERVICIOS GENERALES, PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($269.050.000)
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (04) MESES
FECHA DE FIRMA	02 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACION	30 DE DICIEMBRE DE 2026
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	OIBA SANTANDER
PRÓRROGA Nº01	
DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	EL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL PERMANECERÁ INCÓLUME.
DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	SE REFORMULARÁ LA REDACCIÓN DE LAS ACTIVIDADES 1, 3, 9, 10, 11, 12 DEL CONTRATO.

En desarrollo de las competencias consagradas en el manual de contratación de la Entidad, Acuerdo Nº 09 del 11 de octubre de 2024, me dirijo a usted para presentar análisis de conveniencia y oportunidad para realizar una prórroga, que refleja la necesidad a satisfacer, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y oportunidad

ANÁLISIS

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales previstos, y en concordancia con el manual de contratación, se elabora el presente estudio previo, que motiva la suscripción de un otrosí modificatorio al contrato inicial, a fin de cumplir los objetivos y funciones de la administración pública y en ese sentido satisfacer las necesidades de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA.

CONSIDERACIONES

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que, si durante la ejecución del contrato surgen circunstancias que requieran su modificación, las partes podrán acordarla de mutuo acuerdo, siempre que no se alteren las condiciones esenciales que dieron origen a su celebración.

Que la Ley 1150 de 2007 consagra los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión contractual, los cuales respaldan las modificaciones orientadas a mejorar la ejecución del contrato sin afectar su esencia.

Que el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de publicar en el SECOP los documentos del proceso contractual, incluidas las modificaciones, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. En consecuencia, las modificaciones al contrato deben obedecer a razones objetivas, verificables y debidamente documentadas, que garanticen la correcta destinación de los recursos públicos y la satisfacción del interés general.

Que el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía exige que la actividad contractual del Estado sea el resultado de un proceso ordenado y racional. No obstante, dicho principio no impide que, durante la ejecución, se efectúen ajustes menores de precisión que no alteren el objeto ni el valor del contrato, sino que, por el contrario, respondan a la necesidad de adecuar las obligaciones a la realidad operativa de la entidad.

Que la ESE Hospital San Rafael de Oiba es una Empresa Social del Estado del orden municipal, creada para prestar servicios de salud de baja complejidad a la comunidad del municipio de Oiba y su área de influencia en el departamento de Santander. En su condición de entidad pública descentralizada, se rige por las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la ESE Hospital San Rafael de Oiba, en cumplimiento de su misión institucional, adelanta permanentemente procesos de mejora en su gestión administrativa, financiera y jurídica, con el propósito de garantizar una prestación de servicios de salud oportuna, eficiente y de calidad a la población usuaria. En este marco, la correcta ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales resulta fundamental para el funcionamiento armónico de sus dependencias.

Que la estructura organizacional de la ESE Hospital San Rafael de Oiba comprende, entre otras, las áreas de Gerencia, Jurídica, Contabilidad, Administrativa y Financiera, cada una con funciones claramente diferenciadas conforme al Manual de Funciones vigente. La presente modificación contractual busca alinear las obligaciones del contratista con dicha estructura, asegurando que el apoyo profesional contratado responda efectivamente a las necesidades de las dependencias que lo requieren.

Que, la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios N° 109-2026 ha evidenciado, en el marco del seguimiento a su ejecución, que las actividades consignadas en el contrato original presentan imprecisiones de redacción que pueden generar ambigüedad en la interpretación de su alcance, así como actividades que, si bien están alineadas con el objeto contractual, requieren ser reformuladas para reflejar con mayor exactitud los requerimientos actuales de las áreas de la entidad y otras que deben ser incluidas para garantizar el pleno cumplimiento de las actividades misionales y operativas de la entidad.

Dichas imprecisiones no obedecen a un defecto en la voluntad de las partes al momento de la celebración del contrato, sino a la necesidad de incluir nuevas actividades correlacionadas con el objeto del contrato de referencia, ajustándose a la dinámica operativa real de la entidad, la cual ha permitido identificar, durante la ejecución, aspectos que requieren mayor claridad y precisión técnica para garantizar una correcta supervisión y verificación del cumplimiento.

Específicamente, resulta necesario incluir las siguientes actividades, para ello se dejan plasmadas la situaciones que justifican la modificación:

a) Actividad: Brindar apoyo a las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas que le sean requeridas

La incorporación de esta obligación se justifica en la necesidad de garantizar la disponibilidad del apoyo asistencial requerido para el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), de acuerdo con la programación institucional y las necesidades de salud pública del municipio. La participación del auxiliar de enfermería permite apoyar las jornadas y actividades colectivas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención extramural que le sean asignadas, dentro del ámbito de sus competencias y conforme a los lineamientos institucionales. En consecuencia, resulta necesario mantener expresamente esta actividad dentro de las obligaciones contractuales, con el fin de asegurar la continuidad del apoyo requerido para el cumplimiento de las acciones programadas por la entidad.

b) Actividad: Seguimiento y reporte trimestral de citologías alteradas

La precisión de esta obligación responde a la necesidad de fortalecer el seguimiento de las pacientes con resultados de citología alterados, mediante la actualización de la información disponible, el contacto con las usuarias y la verificación de la realización de los procedimientos diagnósticos y las consultas de seguimiento que correspondan. La incorporación expresa de la periodicidad trimestral del reporte permite establecer un mecanismo verificable de información a la Enfermera Jefe del servicio, facilitando el control de los casos pendientes, la identificación de barreras de acceso y la continuidad del seguimiento dentro de las rutas de atención aplicables. De esta manera, se busca mejorar la trazabilidad de los casos y contribuir a la oportunidad de la atención, garantizando la confidencialidad de la información clínica y el cumplimiento de los protocolos institucionales.

c) Actividad: Realizar la actualización de la base de datos de RCV (según la fecha de la última consulta y se realiza el llamado a los pacientes insistentes RCV para la asignación de la cita) se realiza el reporte cada semana el día martes a la Enfermera Jefe del servicio.

La incorporación de esta obligación se fundamenta en la necesidad de mantener actualizada la información de los usuarios vinculados al programa de Riesgo Cardiovascular, verificar la fecha de su última consulta e identificar a aquellos que presenten inasistencias a los controles programados. El contacto con dichos usuarios para gestionar la asignación de citas constituye una actividad de apoyo a la demanda inducida y al seguimiento de la continuidad de la atención, contribuyendo a disminuir las pérdidas de seguimiento y a favorecer la asistencia oportuna a los servicios de salud. Asimismo, la presentación del reporte semanal cada martes a la Enfermera Jefe permite disponer de información periódica para la supervisión del programa y la adopción de las medidas de seguimiento que correspondan. Esta obligación se incorpora en un único numeral para evitar duplicidades y facilitar la verificación de su cumplimiento.

d) Actividad: Realizar Inventario de medicamentos e insumos reporte trimestral y enviarlo a farmacia con precios incluidos.

La incorporación de esta actividad se justifica en la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y seguimiento de los medicamentos e insumos utilizados en los servicios asistenciales de la E.S.E. Hospital San Rafael de Oiba. La elaboración periódica del inventario, incluyendo los precios correspondientes y su remisión al servicio de farmacia, permite disponer de información organizada sobre las existencias, facilita la conciliación de los registros y contribuye a la identificación de necesidades de reposición y al control administrativo de los recursos disponibles. Esta obligación es complementaria al conteo mensual establecido en el cronograma institucional, puesto que responde a una periodicidad y un alcance específicos. Su incorporación permitirá mejorar la trazabilidad de la información y apoyar la gestión de los recursos, sin sustituir las responsabilidades propias del personal encargado de farmacia, inventarios o gestión financiera.

Que todas las modificaciones y adición de actividades anteriores guardan plena coherencia con el objeto del contrato y responden a necesidades reales de la entidad, identificadas y debidamente documentadas durante su ejecución, sin que impliquen adición de valor, ampliación de plazo ni cambio de objeto contractual. En consecuencia, no se afecta la ecuación económica del contrato ni se vulneran los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad que rigen la contratación estatal.

Que el talento humano constituye el fundamento del desarrollo sostenible y la productividad de las entidades públicas y privadas. En consecuencia, resulta necesaria la vinculación de personal idóneo que genere valor institucional, en el marco de una estrategia de apoyo orientada al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad, con miras a una gestión administrativa eficiente, de calidad y alineada con los requerimientos de la prestación de los servicios de salud.

Que, en atención a lo descrito en el artículo 38 del Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, Resolución 056 de 2024 se contempla:

ARTÍCULO 38. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. - Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el área gestora deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor y/o interventor del contrato.

Que, para justificar lo anterior se establece el siguiente análisis,

ASPECTOS DEL OTROSÍ	
Objeto	No se modifica. Permanece invariable.
Valor	No se modifica. No genera erogación adicional.
Plazo	No se modifica. Continúa vigente el plazo pactado.
Partes	No se modifica. Las mismas partes del contrato original.
Naturaleza del contrato	No se modifica. Continúa siendo un contrato de prestación de servicios profesionales.
Actividades	Se reformulará la redacción de la actividad N° 4, del contrato. Se adicionan tres nuevas actividades

Que en consecuencia dichas actividades, quedarán descritas de la siguiente manera:

Acción	Descripción de la actividad
Actividad adicionada	Brindar apoyo a las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas que le sean requeridas
Actividad modificada	Realizar la actualización de la base de datos de las citologías alteradas según los resultados de las pacientes, (se establece comunicación con las pacientes para solicitar información de la fecha de la toma de la biopsia y el resultado de la misma, consulta por ginecología) Reporte trimestral.
Actividad adicionada	Realizar la actualización de la base de datos de RCV (según la fecha de la última consulta y se realiza el llamado a los pacientes insistentes RCV para la asignación de la cita) se realiza el reporte cada semana el día martes a la Enfermera Jefe del servicio.
Actividad adicionada	Realizar Inventario de medicamentos e insumos reporte trimestral y enviarlo a farmacia con precios incluidos

Que, en virtud del principio de eficacia que rige la función administrativa, la Entidad tiene el deber de asegurar que la ejecución contractual se traduzca en la obtención efectiva de los fines estatales y la debida prestación del servicio público de salud.

Que, la presente modificación se fundamenta en la primacía de la realidad sobre las formas, toda vez que busca ajustar la literalidad del texto a la ejecución material de las actividades que las diferentes áreas de la ESE requieren actualmente.

Que se busca eliminar cualquier ambigüedad, garantizando así que la labor del contratista genere el valor institucional esperado.

Que, por lo tanto, es factible suscribir otrosí al CONTRATO principal N° *109-2026*, teniendo en cuenta que se encuentra vigente actualmente y no ha existido incumplimiento por parte del contratista en la prestación del servicio.

En constancia, se firma en el municipio de Oiba, Santander; a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026)

Sin otro en particular,

CIRLEY ALEJANDRA ACUÑA CAMARGO
JEFE DE ENFERMERÍA
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA

Aspectos técnicos: Cirley Alejandra Acuña Camargo – Jefe de Enfermeria
Aspectos jurídicos: Neider Sebastián Caicedo Garces – Abogado Externo

OTROSÍ NO. 1
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 109-2026
Modificación y adición de Actividades

Entre los suscritos, a saber: **GENNY PATRICIA RIOS MARTÍNEZ**, en su calidad de Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA**, entidad de derecho público del orden municipal, con domicilio en el municipio de Oiba, Santander, quien actúa en nombre y representación de la entidad, denominada para efectos del presente documento **LA ENTIDAD**; y de la otra parte **TULIO IVAN GAMBOA ARDILA** identificado con cedula de ciudadanía 1.095.511.079 DE GUADALUPE, en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA LAS PROCESOS HUMANOS** con NIT: 901996086-5 quien para efecto de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, de mutuo acuerdo y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, hemos decidido suscribir el presente Otrosí modificatorio, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

Primero. Que entre las partes se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 109-2026 el día 02 de septiembre de 2026, cuyo objeto es: *"REALIZACION DE PROCESOS, SUBPROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE CARACTER ASISTENCIAL, MISIONAL, Y DE SERVICIOS GENERALES, PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA"*

Segundo. Que, durante la ejecución del contrato, las partes han identificado la necesidad de reformular la redacción de las actividades pactadas y adicionar otras actividades, con el fin de precisar y ajustar su alcance a las necesidades reales del servicio, sin que ello implique modificación alguna al objeto, valor ni plazo del contrato.

Tercero. Que el supervisor del contrato ha emitido concepto favorable para la presente modificación, considerándola pertinente y conveniente para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Cuarto. Que la modificación propuesta no desvirtúa el objeto contractual, no genera desequilibrio económico, ni vulnera los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, lo anterior según lo establecido el artículo 14.

Quinto. Que según Resolución Nº 056 de 2024 "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Oiba, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación", en su artículo 38 se establece que, "Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el área gestora deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor y/o interventor del contrato"

Sexto. Que, de conformidad con lo anterior, el presente documento se regirá por las siguientes;

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

Las partes acuerdan reformular la redacción de la actividad **4,** del contrato, la cual quedará así:

Ítem	Descripción de la actividad
4	Realizar la actualización de la base de datos de las citologías alteradas según los resultados de las pacientes, (se establece comunicación con las pacientes para solicitar información de la fecha de la toma de la biopsia y el resultado de la misma, consulta por ginecología) Reporte trimestral.

Las partes acuerdan adicionar las siguientes actividades al contrato, las cuales quedarán así:

Ítem	Descripción de la actividad
Actividad adicionada	Brindar apoyo a las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas que le sean requeridas
Actividad adicionada	Realizar la actualización de la base de datos de RCV (según la fecha de la última consulta y se realiza el llamado a los pacientes insistentes RCV para la asignación de la cita) se realiza el reporte cada semana el día martes a la Enfermera Jefe del servicio.
Actividad adicionada	Realizar Inventario de medicamentos e insumos reporte trimestral y enviarlo a farmacia con precios incluidos

CLÁUSULA SEGUNDA – PERMANENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES

Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios N° 109-2026, en especial el objeto, el valor y el plazo de ejecución, permanecen invariables y continúan plenamente vigentes. El presente Otrosí hace parte integral del contrato y deberá ser interpretado en conjunto con él.

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA

El presente Otrosí rige a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes y será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Otrosí en el municipio de Oiba, Santander, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2026, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor.

CONTRATANTE
GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ
GERENTE
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA

CONTRATISTA
TULIO IVAN GAMBOA ARDILA
1.095.511.079 DE GUADALUPE
R/L CORPORACIÓN PARA LAS PROCESOS HUMANOS

SUPERVISOR
CIRLEY ALEJANDRA ACUÑA CAMARGO.
JEFE DE ENFERMERIA
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA

Aspectos técnicos: Cirley Alejandra Acuña Camargo – Jefe de Enfermería.
Aspectos jurídicos: Neider Sebastian Caicedo Garces – Abogado Externo